

104. Otra en Majuelo de Atanasio, de 1 hectárea, 52 áreas y 3 centiáreas.
 105. Otra en Cuesta del Hambre, de 1 hectárea, 51 áreas y 18 centiáreas.
 106. Otra en Pozo de Joroba, de 30 áreas y 84 centiáreas.
 107. Otra en Pozo Joroba, de 1 hectárea, 40 áreas y 9 centiáreas.
 108. Otra en Casa del Maestro, de 2 hectáreas, 25 áreas y 72 centiáreas.
 109. Otra en Camino de Villobres («Ilo de Aurora»), de 2 hectáreas y 81 centiáreas.
 110. Otra en Haza del Cubo, de 83 áreas y 31 centiáreas.
 111. Otra viña en el sitio denominado Cruz de Tocón, de 1 hectárea, 7 áreas y 50 centiáreas.
 112. Otra tierra en Tejares («Ilo de Cataesputa»), de 58 áreas y 86 centiáreas.
 113. Otra en Camino de las Animas («Ilo de la Risa»), de 38 áreas.
 114. Otra en Haza de la Patricia, de 6 hectáreas, 90 áreas y 5 centiáreas.
 115. Otra en Antojillos o Cruz del Tocón, de 5 hectáreas, 90 áreas y 36 centiáreas.
 116. Otra en La Zarcilla («Ilo de Rabadán»), de 32 áreas y 40 centiáreas.
 117. Otra en Antojillos («Ilo de Parrilla y de Anastasio»), de 2 hectáreas, 29 áreas y 73 centiáreas.
 118. Una era en el paraje denominado Fábrica o «era de los Córdoba», de 38 áreas y 74 centiáreas.
 119. Otra tierra en el sitio llamado Fábrica o «era de Cañas», de 10 áreas y 79 centiáreas.
 120. Otra en Molino Hundido («languera de Fábricas»), de 6 hectáreas, 18 áreas y 40 centiáreas.
 121. Otra en Tejares Viejos («Ilo de Hermana»), de 1 hectárea, 75 áreas y 6 centiáreas.
 122. Otra en Resada de los Tejares, de 1 hectárea, 82 áreas y 83 centiáreas.
 123. Otra en Barreros («Ilo de Fernando»), de 4 hectáreas, 95 áreas y 36 centiáreas.
 124. Otra en Huerta del Caporal, de 18 áreas y 74 centiáreas.
 125. Otra en Arboleda del Chínche, de 2 hectáreas, 27 áreas y 40 centiáreas.
 126. Otra en Huerta del Río, de 2 áreas y 71 centiáreas.
 127. Otra en Tollilo, de 8 hectáreas, 5 áreas y 77 centiáreas.
 128. Otra en el mismo sitio que la anterior de 3 hectáreas, 10 áreas y 6 centiáreas.
 129. Otra en El Molino del Monte («Picos de la Casilla»), de 37 áreas y 40 centiáreas.
 130. Otra en El Cerro de los Morteros, de 42 áreas y 85 centiáreas.
 131. Otra en El Molino de Cornicán, de 6 hectáreas, 2 áreas y 84 centiáreas.
 132. Otra en El Molino de Cornicán, de 11 áreas y 16 centiáreas.
 133. Otra en Laguna de Cornicán, de 1 hectárea, 77 áreas y 38 centiáreas.
 134. Otra en Laguna de Cornicán («Ilo del Glorioso»), de 1 hectárea, 17 áreas y 16 centiáreas.
 135. Otra en Laguna de Cornicán («Ilo de Paco Pisas»), de 1 hectárea, 28 áreas y 32 centiáreas.

Radicanes en el término de El Pedernoso, que habrá de conservar íntegras el Patronato sin enajenarlas en momento y caso alguno, obligándose la fundadora a entregar, mientras viva, la cantidad que de común acuerdo estimen necesaria para la subsistencia de las Religiosas;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos: Título de la Fundación, Relación autorizada de sus bienes en escritura fundacional, Relación de los bienes por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, Certificación de que el edificio fundacional, de nueva planta, sirve perfectamente al objeto de la Fundación. Trámite de audiencia a los interesados. Edictos;

Resultando que se han publicado en forma reglamentaria sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8 b) del Real Decreto de 1912 y quinto, número 1, de la citada instrucción de 1913;

Considerando que en el orden procesal sustantivo la Obra Pia que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que

precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por la fundadora;

Considerando que si bien el artículo 11 del Real Decreto de 1912 establece que las fundaciones no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, convirtiéndose los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, no es menos cierto que según la Real Orden de 25 de enero de 1919 si el testador prohíbe la conversión, y así lo determina en la cláusula quinta de la escritura de fundación, no se puede obligar a ello al Patronato;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real Decreto de 1912 se inscribirán dentro de un año los inmuebles y Derechos Reales en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, pero que al estar actualmente en trámite la concentración parcelaria del término El Pedernoso pudiera resultar modificada la relación de fincas, es conveniente esperar a que concluya la mencionada concentración parcelaria para inscribirlas a nombre de la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Escuelas José María, Fundación de doña Milagros López de Haro», instituida en el pueblo de Las Mesas (Cuenca), por doña Milagros López de Haro y Girón.

2.º Confiar el Patronato de la institución con relevación total de rendir cuentas a la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, la que tendrá obligación de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

3.º Que por el Patronato de la institución se remita a este Departamento un duplicado de los Estatutos de la Fundación para su examen y resolución procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se eleva a definitiva la de 24 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) por la que se implantan especialidades en Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación la Orden de 24 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) por la que, a reserva del mismo, se implantan especialidades correspondientes al plan de estudios de 1964 en diversas Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio Preparatorio «Esto-Viv», establecido en la calle Doctor Amigant, números 4 al 14, por don José Camp Lloreda y doña Catalina Bonnin Vall.

Colegio Academia «Cervantes», establecido en la calle Cadi, número 2, primera-segunda, por doña Rosa Asunción Martínez Margall.

Escuela «Eliya», establecida en la calle Entenza, número 59, primero y segundo, por doña Josefa Martí Mímo.

Centro Escolar «San Francisco», establecido en la avenida José Antonio, número 1001, por doña Montserrat Realp Fite.

Parvulario «L'Estella», establecido en la calle Juegos Florales, número 49, bajo segundo, por doña María Angela Casamartina Bayarri.

Colegio «Burgos», establecido en la avenida Pearson, número 34, por don José Burgos Iglesias.

Academia «La Palestra», establecida en la calle de Sans, números 14 y 16, principal, por don Jorge Enrich Torrente.

Colegio «Noemí», establecido en la calle Arenys, número 61, por el reverendo padre Francisco Lladós Pastallé, Cura Económico de la Parroquia de San Ciprián.

Colegio Parvulario «Montserrat», establecido en la calle Valencia, número 348, primero-segunda, por doña Carmen Roméu Cors.

Badalona: Colegio «Sagrada Familia», establecido en la avenida Doctor Modrego, números 2 al 10, a cargo de la Parroquia de San Jaime Apóstol.

España de Llobregat: Colegio «Numancia», establecido en la calle Los Cedros, número 21, bajos y entresuelo primero, por doña Araceli Jacinta Delgado Tejero.

Granollers: Colegio «Cervetó», establecido en la calle San Roque, número 8, por doña Concepción Brecha Querol.

Molins de Rey: Parvulario «Estel», establecido en la plaza Pío XII, número 2, por doña Carmen Bernaus Compani.

Sabadell: Academia «Margalef», establecida en la calle Saliques, número 23, por don Justo Margalef Rabaecall.

Sallent: Academia «Menéndez Arango», establecida en la calle Santa Lusia, número 8, por don Juan María Menéndez Arango Tost.

San Maudillo de Llobregat: Colegio «Lope de Vega», establecido en la calle Augé, número 68, por don Pedro Jiménez Montegudo.

Colegio «Adonís», establecido en el grupo El Fénix, bloque segundo, escalera D, bajos, por doña Montserrat Daniel Llach.

Provincia de Guipúzcoa

Deva: Colegio «Nuestra Señora de Iciar», establecido en la calle Juan José Aziria, número 12, segundo, por doña María Belén Egaña Aguirrezabal.

Provincia de Lérida

Bellcaire de Urgell: Centro de Estudios «Urgell», establecido en la avenida 7 de Enero, sin número, a cargo de la Cooperativa Industrial Bellcairina de Suministros y Atenciones (COIBSA).

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 29 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de febrero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo Champiñonera «San Pedro», de Casas de Juan Núñez (Albacete).

Cooperativa Agropecuaria de Gozón-Luanco (Asturias).

Cooperativa Agropecuaria de Pria (Asturias).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Estrella», de Agudo (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo «San Roque», de Chillón (Ciudad Real).

Cooperativa Local del Campo «Natividad de Nuestra Señora», de Alustante (Guadalajara).

Cooperativa Membrillera «Nuestra Señora de la Blanca», de Membrilla (Guadalajara).

Cooperativa Agrícola Ganadera «La Caridad», de Puebla de Guzman (Huelva).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Valverde del Camino (Huelva).

Cooperativa del Campo «Tierra Llana», de Vega de Pumar (Lugo).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Ascensión», de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Cooperativa del Campo Local Agro-Ganadera, de Sabaris-Lobera (Orense).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo del Sur, de Málaga.

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Enseñanza «Paldos», de Manresa (Barcelona).

Cooperativa Industrial «San Cayetano», de La Orotava (Canarias).

Cooperativa Complejo Industrial Córdoba «Sillar», de Córdoba.

Cooperativa Industrial de Pintores de la Construcción del Automóvil «Cipca», de Cuenca.

Cooperativa Industrial de Fabricantes de Lejía, de Tarancón (Cuenca).

Cooperativa Industrial «Nuestra Señora de los Dolores», de Baza (Granada).

Cooperativa Industrial «Coservis S. C.», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial «Yoste» S. C. I., de Oyarzun (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial «Comeyco», de Madrid.

Cooperativa Industrial Metalúrgicos Sevillanos (C. I. M. S.), de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Cooperativa de Confección «San José», de Alginet (Valencia).

Cooperativa Aragonesa de Almacenistas de Combustible, de Zaragoza.

Cooperativa del Mar

Cooperativa del Mar «San Francisco», de Vigo (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Asociación Provincial Onubense de Familias Numerosas», de Huelva.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ráñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Gastoreña «Nuestra Señora del Rosario», de El Gastor (Cádiz).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Pobla de Montornés (Tarragona).